

LEY 6.864

Restablecimiento de vigencia de la Ley 6.371, expropiación para Escuela 9, de Marcos Paz

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia de la ley 6.371 que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación seis lotes, con destino a la construcción de la Escuela número 9 del partido de Marcos Paz.

Art. 2º Modifícase el artículo 2º de la citada ley en el sentido de que los gastos que demande su ejecución se tomarán del Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto del año 1964.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI,
RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.596.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos sesenta y cuatro (6.864).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Belarrinaga entrado en Diputados el 21 de mayo de 1964.

Aprobado el 28 de octubre de 1964.

Sancionado en el Senado el 30 de octubre de 1964.

Promulgada el 13 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de noviembre de 1964.